



COMISION DISCIPLINARIA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL



en general dentro y fuera de las instalaciones deportivas, la evaluación de riesgos individualmente realizada por el equipo previo al encuentro deportivo en referencia y las medidas de prevención y seguridad originalmente adoptadas para asegurar el normal desarrollo del encuentro deportivo, así como la determinación de acciones a realizar para cubrir casos imprevistos, y presentar sus alegatos de hecho y derecho (Art. 78 CD).

2. Ordénase a la Junta Directiva de la Primera División de fútbol profesional, encabezada por su Presidente, presenten documento que contenga evaluación de riesgos realizada previo al encuentro deportivo en referencia, la asignación de nivel de riesgo del juego comunicada a la Federación Salvadoreña de Fútbol, el análisis y plan de acción elaborado para garantizar el orden dentro y fuera del estadio, y principalmente su normal desarrollo del partido.
3. Ordénase a la Comisión de Seguridad de la Federación Salvadoreña de Fútbol por medio de su Presidente el Doctor Henry Orellana, rinda informe detallando plan de seguridad presentado antes del partido, sus aportes y recomendaciones, así como sus valoraciones efectuadas a los hechos ocurridos, determinando en su análisis técnico los controles y medidas que fallaron.
4. Citase a la quarteta arbitral encabezada por el árbitro Sr. JUAN FRANCISCO QUINTEROS, para el día veintidós de mayo del corriente año, a las diecisiete horas con la finalidad de ampliar el informe arbitral del juego en referencia, debiéndose presentar a las instalaciones de la FESFUT, (DEPARTAMENTO JURIDICO)

Por la gravedad e importancia de los hechos ocurridos en el desarrollo del ya mencionado encuentro deportivo, todos los informes sin excepción, deben ser presentados antes de las 3pm del día 22 de mayo de 2023, en las oficinas del departamento Jurídico de la Federación





COMISION DISCIPLINARIA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL



Salvadoreña de Fútbol, sin perjuicio de las consecuencias legales establecidas en el art. 93 del Código Disciplinario de la FESFUT y de tomar como no ejecutadas y/o realizadas las medidas de control antes detalladas.

Finalmente, Al Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol se solicita presente informe que contenga la recopilación de información obtenida por dicho Comité y cualquier documentación adicional que le haya sido presentada o sea de su conocimiento, que contribuya a esclarecer los hechos ocurridos y sirva para fundamentar la resolución a tomar en el presente caso.

Notifíquese

Y PARA QUE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACION: **ALIANZA FC; PRIMERA DIVISION DE FUTBOL PROFESIONAL; COMISION DE SEGURIDAD DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL; COMISION DE REGULARIZACION FESFUY Y CUARTETA ARBITRAL DEL JUEGO ALIANZA FC VRS CD FAS**, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.-

(HG)

Lic. Gilberto de Jesús Córdova Moscoso
COMISION DISCIPLINARIA
FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL



